



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-00987

Téngase en cuenta que el abogado Andrés Felipe Herrera Cechagua, en su condición de curador ad litem de Cristian Fernando Calderón Arias, oportunamente contestó la demanda, se opuso a las pretensiones parcialmente y formuló una excepción de mérito (derivado 0004), medios de defensa de los que, conforme lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la ejecutante por el término de **diez días** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie al respecto o adjunte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**
Hoy **22-04-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ